ORD. 2020 – 023

AL DESPACHO comunicando que algunas de las demandadas contestaron la presente acción dentro del término legal y en debida forma. *(Como quiera que la última de ellas, PORVENIR SAS se notificó mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2020)*. La parte actora no presento escrito de reforma alguno. Bucaramanga, octubre 23 de 2020.

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE
Secretario Ad-hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial y revisados los escritos de contestación a la demandada por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA (02-07-20) y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (21-07-20); se establece que reúnen a cabalidad los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T y S.S, modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2.001, por consiguiente, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Respecto de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA se tiene que fue notificada por correo electrónico el 21 de septiembre del año en curso atendiendo las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, no presento ningún escrito de contestación, por lo tanto, se le tendrá por NO CONTESTADA LA DEMANDA y como un indicio grave en su contra la falta de contestación dentro del término legal de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T y S.S.

Como consecuencia de ello, se fija el día MARTES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30PM) para realizar la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T y S.S., con la finalidad de adelantar las etapas correspondientes a la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas y para llevar a cabo la audiencia estipulada en el artículo 80 del C.P.T y S.S modificado por el artículo 12 de la ley 1149 del 2007, se fija ese mismo día a las UNA Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (1:45PM), en la cual si es del caso se practicaran las pruebas decretadas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá el correspondiente fallo.

En caso de que el día antes mencionado se continúen utilizando medios tecnológicos para la realización de las audiencias, días previos a la misma, les serán remitido el expediente digitalizado junto con la invitación a la plataforma MICROSOFT TEAMS a los correos electrónicos registrados en el proceso.

No se señala una fecha más próxima atendiendo que el cronograma de audiencias se encuentra saturado.

Se reconoce a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL con C.C N° 38.551.125 y T.P. 158.999 del C.S.J. como apoderada judicial de COLPENSIONES, en los términos del

poder conferido y a su vez se tiene a la Dra. PAULA ANDREA DUARTE LOZADA como su apoderada sustituta.

Se reconoce al Dr. SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA con C.C N° 13.874.016 y T.P. 145.443 del C.S.J. como apoderado judicial de PROTECCION SA, en los términos del poder conferido y a su vez se tiene a la Dra. STEFANNY GARCÍA NAVAS como su apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE.

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

E.A.C.V

NOTIFICACION POR ESTADOS
Para notificar a las demás partes del auto anterior, se anoto en el cuadro de estado de la fecha 26 de octubre de 2020.
Secretario ad-hoc

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE